

**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2016.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y

**CONSIDERANDO**

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México, 2010, tenga que garantizar los bienes y servicios que los ecosistemas proveen para más de 15 millones de habitantes, catalogado como el Estado más poblado de la República.

Ante ésta situación, es deber del Estado garantizar un desarrollo equilibrado, a través de la creación de mecanismos que aseguren el uso y disfrute de los recursos naturales que existen en los diversos ecosistemas conforme a lo señalado dentro del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en donde se establece que el bien jurídico tutelado es el velar por la conservación, aprovechamiento, protección y fomento de los recursos forestales de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, explícitos o no, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selva, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.



Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

### CONVOCATORIA 2016

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en los que se ubiquen plantaciones forestales y reforestaciones y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México en participar en el Programa de compensación económica por el servicio ambiental de captura de carbono en el Estado de México 2016, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** La presente Convocatoria comprenderá apoyos en el **PROGRAMA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2016**, destinados a realizar actividades de mantenimiento y protección de plantaciones forestales comerciales con fines maderables y reforestaciones que tengan cinco o más años de establecidas.

#### **SEGUNDA.-** DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar las personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con plantaciones forestales comerciales con fines maderables y reforestaciones que tengan cinco o más años de establecidas.
- II. Presentar debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.



Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información respectiva al beneficiario, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante, que se presenta en el Anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para ejidos y comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado (presidente, secretario y tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario; el solicitante al registrar su solicitud y en caso de ser aprobado está de acuerdo para que los datos personales sean publicados en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades deberán presentar el sello correspondiente.

El registro de la solicitud, se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en las Reglas de Operación del Programa, así como en la presente Convocatoria.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Cuando él o los solicitantes estén constituidos como persona jurídica colectivas, se deberá presentar Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a). **Ejidos y comunidades:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo, o en su caso el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales).

b). **Personas físicas y jurídico colectivas:** Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará a la compensación económica (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad Perpetuam* o Certificado Parcelario. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio se deberá de integrar al mismo, una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias del predio, así como la superficie del mismo. Así también, se considera aceptable la presentación de traslado de dominio.

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.

